

SUBSECRETARIA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado pór el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enalenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siquientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o actare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y polícivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

E ARIADISTRITA DEL ENAJENACIÓN DE INIVI SUBSECTIVO: VIVIENDA 53 + 1 CD 2023-09-13 09:56:4 DOCUN

INFORMACIÓN SOLICITANTE DEL 2. Identificación NIT 4 901 063.051-4 1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CÍRCULO INGENIERÍA S.A.S. 5. Registro para 4. Identificación del representante legal 3. Representante legal de la persona jurídic 1.015.429.383 Manuel Ricardo Galileo Ramírez Martínez

7. Si autor zo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico:

304 567 87 57

Calle 43 # 7 - 77 circulo.ingenieria.adm@gmail.com PROYECTO DE VIVIENDA INFORMACIÓN DEL 10 Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa 9. Nombre del proyecto de vivienda PROYECTO CALABRIA ÚNICA 11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación. 24 APARTAMENTOS Vivienda no VIS/VIP 13. Localidad - UPZ 12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) Engativá - UPZ 30 BOYACA REAL CL 75 A # 76 - 79 15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) 14. Estrato 25 3 Licencia de construcción Fecha de ejecutoria Curaduria Curaduria 16. Licencia de urbanismo Fecha de ejecutoria 21-Apr-2023 11001-2-23-2075 20. Área a construir para esta radicación (m²) 19. Area total de construcción, según la licencia de 18. Área del lote según licencia de construcción (m²) 2548.55 2548.55 587.50 construcción (m²) 23. Oficio del aval, con Radicación 22. Avance físico de las obras 21. Afectación por fenómenos de remoción en masa Nº N/A de mitigación del riesgo 0% y NO requiere obras de mitigación NO tiene Amenaza 25. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50C-1350167 24. Chip(s AAA0062XBKL 27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. 26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directo 30-Jun-2024 80% \$ 4.562.240.191 Notaria Fecha 28. Estará sometido a Propiedad horizontal Escritura número 39 08-May-2023 1416 SI Notaria Fecha Escritura número 29. Tiene Gravamen hipotecario? NO Notaria Fecha Escritura o Contrato 30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? Entidad Fiduciaria número N/A Prórroga Vigencia 31. Tiene Fiducia de administración recursos? Entidad Fiduciaria Contrato Fecha NO

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses

Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la copia de los modelos de los contratos que se vari a difical en la celebración de los recoperación de los recoperación de los contratos, con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.

Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.

Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.

Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.

Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº 4000202301953

13 SEP 2023

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día:

Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos

CÍRCULO INGENIERÍA S.A.S. R.L. Manuel Ricardo Galileo Ramírez Martínez

Nombre y firma del solicitante

wolle Varianty

Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

Observaciones:

IMPORTANTE:

• En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducla, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley

Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).

Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 927 de 2021.



FORMATO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS PARA VIVIENDA

Circulo ingenieria. Proyecto Calabia. DAG . ENAJENADOR: Nombre del Proyecto: (La presente revisión no constituye la radicación de documentos de que trata el Art. 71 de la Ley 962/05) 1. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS OBSERVACIONES CUMPLE N/A ELEMENTOS DE REVISIÓN DOCUMENTO O SITUACIÓN Validar que el enajenador este registrado y que el registro se encuentre activo en Registro como enajenador Verificar que el proyecto o etapa que se esta presentando no tenga radicación de Radicaciones anteriores documentos vigente (Ver SIDIVIC). Expedición no debe ser superior a 3 meses Certificado de tradición y libertad del Ausencia de afectaciones o limitaciones al dominio (embargos, demandas, afectación inmueble en el que se desarrolla el proyecto. El enajenador es único titular del dominio, de lo contrar o adjuntar coadyuvancia Aporta por lo menos uno de los siguientes documentos. Modelo de promesa de venta vinculación como beneficiario de área o documento que haga sus veces, o comunicación Copia de los modelos de los contratos escrita que indique que para el caso no aplica. Debe corresponder al proyecto, identificar que se vayan a utilizar en la celebración al (los) enajenante(s). de los negocios de enajenación de Aporta modelo de minuta de escritura. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) inmuebles con los adquirientes. enajenante(s). Anexar formato Certificación de Acreedor Hipotecario-PM05-FO125 diligenciado por el 4 banco con prorratas anexas si el acreedor es entidad crediticia. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se Carta del acreedor particular que expresa textualmente la obligación de ley. encuentre gravado DOL hipoteca oadyuvancia del titular del dominio P Debe expresar textualmente la intención de coadyuvar. Va del (los) titular(es) del el terreno, cuando éste es diferente al dominio hacia el (los) solicitante(s). Oficio simple. enajenador solicitante. Formato PM05-FO121 Anexo Flujo de Caja, validar fecha de inicio y finalización, Area del lote y Área de construcción, ventas financiación, coherencia de los datos, firmad por Representante legal y quien elabora. Formato PM05-FO121 Anexo Financiero, validar sumatoria de costos y financiación utilidad, firmados por Representante legal y quien elabor Formato PM05-FO121 Anexo Ventas, validar numero de unidades y diligenciado totalmente, firmados por Representante legal y quien elabora Corte 9 31 julio/13 Estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales cor sus notas aclaratorias, periodos intermedios) menores o iguales a 3 meses a la fecha de Presupuestos del proyecto, anexo radicación, firmado por Representante legal, contador y evisor fiscal si aplica. financiero, anexo flujo de caja, anexo de ventas, con sus soportes. Contratos fiduciarios iniciales con sus modificaciones, verificar que se encuentre vigente X corresponda al proyecto y quien (es) actua(n) como responsable del proyecto sea quien esta radicando Estado de cuenta del contrato de administración del proyecto a la fecha, expedido por la fiduciaria, debe corresponder al proyecto, detallado y totalizado. Créditos de particulares deben indicar que son para el proyecto, certificados por contado público o deben aparecen en las notas contables, adjuntar soportes, Estados Financieros con sus notas y/o declaración de renta última. Carta de Aprobación del crédito constructor vigente, debe corresponder al proyecto y e enajenador. Licencia de urbanismo ejecutoriada, si aplica para el caso. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prorrogas, deberán incluirlas). Nota: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se del verificar dentro de las normas generales y especificas la zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoria Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa.) Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica. Licencia urbanistica (urbanismo y/o Licencia(s) de construcción vigente. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y construcción) ejecutoriada y de los planos arquitectónicos aprobados. prorrogas, deberán incluirlas). Nota 1: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se deb Vigencia de las licencias de acuerdo a verificar dentro de las normas generales y específicas, y/o en el marco normativo la la fecha de radicacion ante curaduria zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoría urbana Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. -Decreto 190 de 2004: vigente hasta el Solicitud Previa.) 28 de diciembre de 2021 y entre el 15 Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica de junio de 2022 y el 04 de septiembre Con base en la información aprobada en la licencia de construcción verificar en SIDIVIC de 2022. que NO haya algún proyecto radicado con el mismo número de licencia, nombre de -Decreto 555 de 2021: vigente entre el proyecto y/o dirección. 29 de diciembre de 2021 y el 14 de El número de unidades a enajenar es igual o inferior a las unidades inmobiliarias para junio de 2022, y luego a partir del 05 de vivienda autorizadas en la licencia de construcción. septiembre de 2022. Planos arquitectónicos deben corresponder a la licencia vigente y deben contar con el sello de la curaduría urbana. Formato Especificaciones técnicas radicación de documentos para el anuncio y/o enajenación de inmuebles - PM05-FO124 debidamente firmado. En casos de afectación por remoción en masa categoría media y/o alta, debe adjuntar el oficio de aval para la radicación, expedido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaria del Hábitat. El cual se obtine con tramite previo. (Ver 2. Solicitud Previa.) Formato impreso en tamaño oficio. Sin tachones y/o enmendaduras que todos los campos

esten dehidamente diligenciados



FORMATO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS PARA VIVIENDA

			The second second				
	Verificar que	los datos relacionados sean de	proyecto y es	tén correctos.	1	1	
Formato PM05-FO086 Radicación de	Documentos	debidamente firmados.		130 803/10	1	137	
documentos.	Documentos	legibles.			1		
	Documentos	ordenados y sin mutilaciones.	N THE		/		
	Expediente i	oliado a lápiz, parte superior mato de radicación lleva el fol	derecha. Desc	e la primera página. Incluidos	/		
	Los planos			euerdo a la norma NTC 1648	/		
2. SOLICITUD PREVIA -	VISITA Y/C	PRONUNCIAMIENTO PO	R RIESGO I	E REMOCIÓN EN MASA (CATEGORIA	MEI	DIA Y/O ALTA
Elemento de revisión					CUMPLE	NA	OBSERVACIONES
Copia de la Licencia urbanística del deberán incluir las etapas del proyect escrito en el oficio de la solicitud con	o, si las hay. la debida just	En caso de no haber realizado ficación.	tramite de lice	ormen parte de la misma y que encia urbanística expresarlo por			
Copia de la Licencia Urbanistica de C	onstrucción d	el proyecto debidamente ejecu	oriada.			_	/
Estudio detallado de amenaza y riesgo de las obras de mitigación determin actualización se deberán incluir tod responsabilidad y planos a una esca características que permitan leer clara por favor expresarlo por escrito en el	adas por el co las las versio la legible. La mente las obri oficio de la so	nsultor responsable del estud nes y cada versión deberá co documentación debe estar fin as de mitigación. En caso de no licitud con la debida justificaci	lo. Cuando es intar con los mada por el co haber realizad ón.	te estudio haya sido objeto de anexos que incluyan carta de onsultor responsable, y con las do estudio de remoción en masa		/	
Concepto favorable del IDIGER, o la concepto es el que emite IDIGER so estudio si las hay. Cuando el proyecto no requiere la pri IDIGER y que certifica dicha situació	bre el estudio esentación de	de remoción en masa, y el pro	nunciamiento	frente a las actualizaciones de	/		
Nota: En caso de no haber tramitado	y/o elaborado	alguno de los documentos requ	eridos para la	revisión deberán manifestarlo	or escrito dei	ntro de	la solicitud con la debida
justificación y firmado por el Represe				Salektine i militaro			
OBSERVACIONES:							
	344						
						-	
				LED EUR EUR EUR			79
ACCEPTAGE OF STREET				THE DESTRUCTION			
PROFESIONAL QUE REVISÓ:	Lawra	Valentina, Ma	lill sur	amil.	C.C:		
	40000				1 001	10	W 1
Fecha de verificación:	07-0	9-1012/13-0	H-101	Firma del profesional:	ARM	NO	Modue
	1	N. A.					1
RADICACIÓN COMPLETA:	图柳	nd Apolo	2				
SOLICITUD INCOMPLETA: Yo, actuando en carácter de solicitar perjuicio de lo cual insisto en que se	nte del trámito leve a cabo la	de la referencia, debidamente Radicación Incompleta y me c	facultado par omprometo a a	a ello, reconozco que la solici idjuntar los documentos necesa	tud que prese rios en los tér	nto se minos	encuentra incompleta, sin previstos en la ley.
Nombre:					Firma:		
Nombie,					C.C:		
THE REPORT OF THE PARTY OF THE				Harris Harrison		TIE.	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230727116380171677

Nro Matrícula: 50C-1350167

Pagina 1 TURNO: 2023-526641

Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 10:39:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 09-12-1993 RADIOÁCIÓN: 1993-93634 CON: SIN INFORMACION DE: 29-11-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0062XBKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE-

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO FORMADO POR DOS LOTES QUE EN ADELANTE SERAN UNO SOLO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 587.50 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA N. 4982 DEL 16-11-93 NOTARIA 8A DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. DE NOTARIADO

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS. EGSTRO

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: **CUADRADOS**

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 75A 76 79 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 75 A 76-79

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 311802 C - 311805

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-1993 Radicación: 93634

Doc: ESCRITURA 4982 del 16-11-1993 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SALOMON BELLO PARRA Y COMPA/IA LIMITADA SABEPA LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-11-1993 Radicación: 93634

Doc: ESCRITURA 4982 del 16-11-1993 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230727116380171677

Nro Matrícula: 50C-1350167

Pagina 2 TURNO: 2023-526641

Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 10:39:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SALOMON BELLO PARRA Y COMPA/IA LIMITADA SABEPA LTDA

A: BELLO PACHON ISMAEL

CC# 79103607 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 003 Fecha: 21-02-1995 Radicación: 1995-14131

Doc: ESCRITURA 170 del 25-01-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION:: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS PQROS.1 PSO.Y

DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO Y 24APTOS DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1ALG SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NADIR DE LOS APTOS

901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X. Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A.

NIT# 8909011108

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-02-2001 Radicación: 2001

DOC: ESCRITURA 291 del 31-01-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. La guarda de la fe pública

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 165.200.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO PACHON ISMAEL

CC# 79103607

A: BANCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-02-2019 Radicación: 2019-14320

Doc: ESCRITURA 4640 del 28-12-2018 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$165,200,000

Se cancela anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: BELLO PACHON ISMAEL

CC# 79103607 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-06-2020 Radicación: 2020-29743

Doc: OFICIO 0380 del 17-02-2020 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

REF.1100140030182020003800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

A: BELLO PACHON ISMAEL

CC# 79103607 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-2021 Radicación: 2021-52131



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230727116380171677

Nro Matrícula: 50C-1350167

Pagina 3 TURNO: 2023-526641

Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 10:39:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 0783 del 19-05-2021 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO N. 2020-00038

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: BELLO PACHON ISMAEL

SUPERINTENDE NIT# 8000378008

DE NOTARIADO

OTACION: Nro 008 Fecha, 24-02-2023 Radicación: 2023-15525

Doc: ESCRITURA 109 del 19-01-2023 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D.C... VALOR ACTO: \$1,921,350,0

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio il Titular de dominio incompleto). C

DE: BELLO PACHON ISMAEL

A: CIRCULO INGENIERIA SAS

CC# 79103607

NIT# 9010630514X

XV

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-07-2023 Radicación: 2023-55354

Doc: ESCRITURA 1416 del 08-05-2023 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA S.A.S. -NIT:901063051-4

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

9 -> 2186922APARTAMENTO 201

9 -> 2186923APARTAMENTO 202 V

9 -> 2186924APARTAMENTO 203

9 -> 2186925APARTAMENTO 204

9 -> 2186926APARTAMENTO 205

9 -> 2186927APARTAMENTO 206 9 -> 2186928APARTAMENTO 207

9 -> 2186929APARTAMENTO 301

9 -> 2186930APARTAMENTO 302

9 -> 2186931APARTAMENTO 303



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230727116380171677

Nro Matrícula: 50C-1350167

Pagina 4 TURNO: 2023-526641

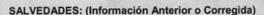
Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 10:39:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene válidez sin la firma del registrador en la ultima página

- 9 -> 2186932APARTAMENTO 304
- 9 -> 2186933APARTAMENTO 305
- 9 -> 2186934APARTAMENTO 306
- 9 -> 2186935APARTAMENTO 401
- 9 -> 2186936APARTAMENTO 402
- 9 -> 2186937APARTAMENTO 403
- 9 -> 2186938APARTAMENTO 404
- 9 -> 2186939APARTAMENTO 406
- 9 -> 2186940APARTAMENTO 501
- 9 -> 2186941APARTAMENTO 502
- 9 -> 2186942APARTAMENTO 503
- 9 -> 2186943APARTAMENTO 504
- 9 -> 2186944APARTAMENTO 505
- 9 -> 2186945APARTAMENTO 506





Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 27-11-2000

CEDULA CORREGIDA 79.103.607 SI VALE.T.C. 2000-13694 COD.TNDEC/ABOG.117.AUX.5...-

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 15-07-1995

SE EXCLUYE ESTA ANOTACION POR NO CORRESPONDER T.C.5727.CDG.OGF.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230727116380171677

Nro Matrícula: 50C-1350167

Pagina 5 TURNO: 2023-526641

Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 10:39:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-526641

FECHA: 27-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA INMUEBLE PROPIEDAD HORIZONTAL

Entre nosotros, EL PROMITENTE VENDEDOR, MANUEL RICARDO GALILELO RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.429.383 expedida en Bogotá D.C., ciudadano Colombiano, residente en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad CÍRCULO INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.063.051-4, legalmente constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas de fecha primero (1°) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017), bajo el número 02195724 del Libro IX, sociedad con domicilio principal en esta ciudad, de la cual es representante legal, e identificada con matrícula mercantil 02793199, con amplias facultades, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la misma, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente documento público, quien en este contrato se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, por una parte y , identificado con la cédula de ciudadanía número de estado civil expedida en , quien en adelante se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR, han celebrado un contrato de compraventa que contiene las siguientes clausulas.

Primera.- Objeto: EL PROMITENTE VENDEDOR, MANUEL RICARDO GALILELO RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.429.383 expedida en Bogotá D.C., ciudadano Colombiano, residente en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad CÍRCULO INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.063.051-4, legalmente constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas de fecha primero (1°) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017), bajo el número 02195724 del Libro IX, sociedad con domicilio principal en esta ciudad, de la cual es representante legal, e identificada con matrícula mercantil 02793199, con amplias facultades, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la misma, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente documento público, quien en este contrato se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, por una parte y identificado con la cédula de ciudadanía número , de estado civil , expedida en en adelante se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR quien a su vez se obliga a comprar lo siguiente: Un apartamento , que forma parte del PROYECTO CALABRIA, junto con Depósito demarcado y parqueadero con uso comunal demarcado, la copropiedad fue sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron protocolizados mediante Escritura Pública número MIL CUATROCIENTOS DIESCISEIS (1416) de fecha ocho (08) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023), otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C. ubicado dirección barrio identificado con matricula inmobiliaria número de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y cedula catastral su nivel es de (+ m), su altura libre es de su privada de m), área total es) M2), de área de construida. COEFICIENTE de copropiedad sobre los bienes comunes de la edificación: %). -LINDEROS: NORTE: En línea quebrada con longitud), colindando con la calle Setenta y Cinco A (CII 75 A). SUR: En línea quebrada con longitud), colindando con hall de acceso a las demás unidades de vivienda, escalera,

ducto de ventilación y pare del apartamento (). ORIENTE: En línea quebrada con
longitud (), colindando con hall de acceso a las
demás unidades de vivienda, escalera, ducto de ventilación y parte del apartamento (). OCCIDENTE: En línea quebrada con longitud
(), colindando con parte de la Carrera 77 que es su otro frente
NADIR: Con los parqueaderos y zonas comunes de la
edificación
CENIT: Con el apartamento
DEPENDENCIAS:
DEPENDENCIAS.
PARQUEADERO DE LA CL 75 A 76 79 APTO : Con un área privada de
cuadrados aproximadamente alinderado así: NADIR con Losa de entrepiso del
piso ; CENIT con losa de contrapiso, uso exclusivo del apartamentoNorte:
Del punto 4 al punto 1 en línea recta de dimensiones
() colindando con depósito y ascensor del edificio. Sur: Del punto 2 al punto 3
en línea recta de dimensiones () colindando
con el parqueadero
(); colindando con zona de circulación
vehicular. Occidente: Del punto 3 al punto 4 en línea recta de dimensiones
() colindando con parqueadero No
PARQUEADERO PARA MOTO DE LA CL 75 A 79 79 APTO : Con un área
privada de () cuadrados aproximadamente alinderado así: NADIR:
con Losa de entrepiso del PISO 1; CENIT: Con Losa de contrapiso, uso exclusivo del
apartamento
() colindando con depósitos No. y . Sur: Del
punto 2 al punto 3 en línea recta de dimensiones
() colindando con circulación vehicular. Oriente: Del punto 1 al punto 2 en línea
recta de dimensiones () colindando con
Parqueadero para moto No Occidente: Del punto 3 al punto 4 en línea recta de
dimensiones () colindando con Parqueadero para moto No.
DEPÓSITO DE LA CL 75 A 76 79 APTO : Con un área privada de
() metros cuadrados aproximadamente alinderado así: NADIR: con
Losa de entrepiso del PISO 1; CENIT con losa de contrapiso, uso exclusivo del
apartamento . Norte: Del punto 4 al punto 1 en línea recta de dimensiones
() colindando con la calle setenta y cinco A (75
A). Sur: Del punto 2 al punto 3 en línea recta de dimensiones
(); colindando con hall semisótano. Oriente:
Del punto 1 al punto 2 en línea recta de dimensiones
(); colindando el depósito Occidente: Del punto 3 al punto 4 en línea recta
de dimensiones (); colindando con depósito
No

Segunda.- Tradición: El propietario adquirió el inmueble donde se construyó el "PROYECTO CALABRIA así: 1) Mediante compraventa hecha a ISMAEL BELLO PACHÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.103.607 expedida en Bogotá D.C., debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1350167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, chip AAA0062XBKL, otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., posteriormente protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la Escritura Pública MIL CUATROCIENTOS DIESCISÉIS (1416), del ocho (08) de mayo de 2023, en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1350167 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Globo de Terreno formado por tres lotes que en adelante serán uno solo con una extensión superficiaria de 587.50 Mts2, cuyos linderos y demás especificaciones son: POR EL NORTE: En veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50 mts), limita con la calle 75 A que es su frente. ORIENTE: En veinticinco metros (25 mts), con predio número 76-67 de la calle 75 lote 4 manzana c. SUR: En veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50 mts), con zona verde (peatonal calle 75 Bis de por medio). OCCIDENTE: En veinticinco metros (25.00 mts), con la carrera 77 que es su otro frente.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1350167 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, la cédula catastral número EG U 75 76 14 y chip AAA0062XBKL.

Tercera Precio: El precio de	venta prometido dei Apartamento	, parqueadero
y depósito	es la suma de	MILLONES DE
PESOS M/CTE (\$), que el promitente	Comprador pagará al
Promitente Vendedor de la sig	guiente manera:	
1. La suma de	MILLONES DE PESO	S M/CTE. (\$
) en	a la firma de la	presente promesa de
Compraventa, que con	responde a las arras del negocio.	
2. El saldo o sea la sum	na de MILLO	ONES DE PESOS M/CTE
(\$), v	valor que se cancelará	a la firma de la
escritura		

Cuarta. -Prorroga: El plazo para la celebración del contrato prometido podrá prorrogarse, de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito a través de otro sí.

Quinta. - Entrega: En la fecha de otorgamiento de la escritura pública a través de la cual se dé cumplimiento a esta promesa, y entrega correspondiente a la entrega del bien inmueble junto con el parqueadero con uso exclusivo y depósito demarcados, contenida en esta promesa de compraventa será el día _____ (___) en el transcurso del día, y cuando el Promitente Comprador se encuentre a paz y salvo y cancelado en su totalidad el valor acordado en la Cláusula Tercera. El promitente Vendedor se obliga frente al promitente Comprador a: a) Entregar el inmueble al promitente Comprador libre de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, gravámenes, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias y patrimonio de familia. b) En paz y a salvo por concepto de servicios públicos del inmueble y en paz y a salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones de todo orden, y c) Salir al saneamiento por evicción de la venta del inmueble, en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte en contra del derecho de dominio que transferirá al Promitente Comprador, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar al promitente Comprador. La entrega del inmueble se realizará cinco días (05) hábiles después de firmada la correspondiente escritura Pública. d) Si por razones justificadas en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, las partes no pueden dar cumplimiento con dicha fecha, de la entrega del inmueble, se tendrá que otorgar como máximo dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha pactada inicialmente. d) Si por razones justificadas en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, las partes no pueden dar cumplimiento con dicha fecha, de la entrega del inmueble, se tendrá que otorgar como máximo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha pactada inicialmente. PARAGRAFO. 1 -Las áreas de uso y goce común deberán entregarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001, el cual indica: "Se presume que la entrega de bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados de un edificio o conjunto, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras y espesores, se efectúa de manera simultánea con la entrega de aquellos según las actas correspondientes. Los bienes comunes de usos y goce general, ubicados en el edificio o conjunto, tales como zona de

recreación y deporte y salones comunales, entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. La entrega deberá incluir los documentos garantía de los ascensores, bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios. PARAGRAFO 2°. Cuando se trate de conjuntos o proyectos construidos por etapas, los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados se referirán a aquellos localizados en cada uno de los edificios o etapas cuya construcción se haya concluido. PARÁGRAFO 3°. Los bienes comunes deberán coincidir con lo señalado en el proyecto aprobado y lo indicado en el reglamento de propiedad horizontal". PARAGRAFO 4: El inmueble en mención se entrega con los servicios públicos definitivos de agua, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural conforme a lo preceptuado en el art. 10 ley 66 de 1968. Cancelados por el Promitente Vendedor hasta que se entregan debidamente instalados con los medidores, con el pago de gastos y en pleno funcionamiento y a paz y salvo. PARAGRAFO 5: Es obligación del PROMITENTE VENDEDOR, efectuar los trámites correspondientes ante la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital, para la inscripción del desenglobe de los inmuebles de P.H. correspondiente.

SEXTA. - Merito ejecutivo: Las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas.

SÉPTIMA. - Cesión: Las partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contratante cedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por lo tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

OCTAVA - GARANTIA. – EL PROMITENTE VENDEDOR transfiere el inmueble con las garantías de estabilidad de obra por diez (10) años y para los acabados por el término de un (1) año, lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 180 de 2011. Para los inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años y para los acabados por un (1) año.

		de la escritura pública o documo de la presente promesa de comp	
		de 2023 en la Notaria	
Bogotá a las condiciones estipula		vez se haya cumplido con tod o.	os los requisitos y
DÉCIMA CLAUSU por alguna de las incumpliere pagará	partes COMPR	INCUMPLIMIENTO En caso ADOR o EL PROMITENTE VE suma de	de incumplimiento ENDEDOR, el que PESOS M/CTE

DÉCIMA PRIMERA. - Así mismo, después de hacerse efectiva dicha sanción al comprador, los vendedores devolverán los saldos que quedaren por la venta, dentro de los treinta días siguientes a la resolución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS. - Los gastos de este documento, los de autenticación, perfeccionamiento, los notariales por otorgamiento de escritura pública, serán cancelados por AMBAS PARTES POR IGUAL, los gastos de retención en la fuente, serán cancelados por EL PROMETIENTE VENDEDOR. Los gastos de registro y beneficencia serán cancelados por EL PROMITENTE COMPRADOR.

DÉCIMA TERCERA -La entrega de las unidades inmobiliarias se hará con la instalación definitiva de los servicios públicos conforme al artículo 10 de la ley 66 de 1968.

DÉCIMA CUARTA- Las áreas de uso y goce común deberán entregarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001, el cual indica: "Se presume que la entrega de bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados de un edificio o conjunto, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras y espesores, se efectúa de manera simultánea con la entrega de aquellos según las actas correspondientes. Los bienes comunes de usos y goce general, ubicados en el edificio o conjunto, tales como zona de recreación y deporte y salones comunales, entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. La entrega deberá incluir los documentos garantía de los ascensores, bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios. PARAGRAFO 1º. Cuando se trate de conjuntos o proyectos construidos por etapas, los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados se referirán a aquellos localizados en cada uno de los edificios o etapas cuya construcción se haya concluido. PARÁGRAFO 2º. Los bienes comunes deberán coincidir con lo señalado en el proyecto aprobado y lo indicado en el reglamento de propiedad horizontal".

DÉCIMA QUINTALa radicación de documentos se efectúa ante la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de La Secretaria del Hábitat, así como el constructor.
quien se encuentra sometido al control de ésta. Radicación de documentos No otorgado con fecha , de
conformidad con el Artículo 185 del Decreto 019 de 2012, el Decreto reglamentario 2180 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Cuenta con Licencia de Construcción según Acto Administrativo No. 11001-2-23-2075 de fecha ejecutoría 21 de Abril de 2023 de la Curaduría Urbana No. 2.
Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá, D.C a los (a) días del mes de
El Promitente Vendedor,
MANUEL RICARDO GALILEO RAMÍREZ MARTÍNEZ
C.C. No. 1.015.429.383 expedida en Bogotá D.C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CÍRCULO INGENIERÍA S.A.S.

NIT.: 901.063.051-4

Nombre: C.C. No.:

El Promitente Comprador,

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

Dirección de Notificación: Calle 43 # 7 - 77

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

NATURALLEZA JURIDICA DEL ACTO.
CODIGO(S): 735 COMPRAVENTA
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)
CUANTIA DEL (DE LOS) ACTO (S):
VALOR DE LA VENTA: \$XXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL ()
APARTAMENTO NÚMERO XXXXXXXXX (XXX) DEL PROYECTO "PROYECTO
CALABRIA", DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA URBANA NÚMERO 76-79
de la Calle 75 A
MATRICULA INMOBILIARIA: XXX-XXXXX
CEDULA CATASTRAL: XXX XXX XXX
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
VENDEDOR (A) (ES):
LUIS HERNÁN PERAZA CASTAÑEDA
C.C. No. 79.309.806 exp. en Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA PERAZA S.A.S.
NIT.: 901.434.448-4
COMPRADOR (A) (ES):
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
C.C. N° XXXXXXXXX EXPEDIDA EN XXXXXXXX
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, en la Notaria SESENTA Y SIETE (67) del Circulo de Bogotá, D.C., cuyo
Notario es el Doctor ALAIN DUPORT JARAMILLO, se otorga la escritura pública que
se consigna en los siguientes términos:
COMPARECIERON

NIATUDALEZA HIDIDICA DEL ACTO

Primera.- Objeto: EL PROMITENTE VENDEDOR, MANUEL RICARDO GALILELO RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.429.383 expedida en Bogotá D.C., ciudadano Colombiano, residente en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad CÍRCULO INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.063.051-4, legalmente constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas de fecha primero (1°) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017), bajo el número 02195724 del Libro IX, sociedad con domicilio principal en esta ciudad, de la cual es representante legal, e identificada con matrícula mercantil 02793199, con amplias facultades, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la misma, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente documento público, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la PARTE VENDEDORA, de una parte, y por otra parte XXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXX, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificado con las cedulas de ciudadanía números XXXXXXX expedida en XXXXX y XXXXXXXX expedida en XXXXX, de estado civil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,

quien (es) obra (n) en nombre propio y para todos los efectos se denominan la PARTE COMPRADORA, y manifestaron:

PRIMERO. Que por medio de la presente escritura LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre los bienes inmuebles que a continuación se describen: -----APARTAMENTO NUMERO XXXXXXXXXXX (XXX) ------Con la siguiente nomenclatura: Calle 75 A # 76 - 79, APTO XXX -----ÁREA CONSTRUÍDA DE LA VIVIENDA: XX.XX metros cuadrados. -----ÁREA PRIVADA DE LA VIVIENDA: XX.XX metros cuadrados. -----Esta área de se descompone así: -----ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y siete punto ochenta y dos metros cuadrados (47.82 m2). COEFICIENTE de copropiedad sobre los bienes comunes de la edificación: Tres punto dos por ciento (3.02%) ------LINDEROS: POR EL NORTE: En línea quebrada con longitud siete metros ochenta y nueve centímetros (7.89 mts), colindando con la calle Setenta y Cinco A. (CII 75 A). SUR: En línea quebrada con longitud siete metros ochenta y nueve centímetros (7.89 mts), colindando con hall de acceso a las demás unidades de vivienda, escalera, ducto de ventilación y parte del apartamento XXX. ORIENTE: En línea quebrada con longitud ocho metros cuarenta y siete centímetros (8.47 mts), colindando con hall de acceso a las demás unidades de vivienda, escalera, ducto de ventilación y parte del apartamento XXX. OCCIDENTE: En línea quebrada con longitud ocho metros cuarenta y siete centímetros (8.47 mts), colindando con parte de la carrera 77 que es su otro frente. - Por el NADIR: con los parqueaderos y zonas comunes de la edificación. -----Por el CENIT con el apartamento XXX. -----DEPENDENCIAS: En el segundo piso: Sala, comedor, cocina, ropas, un baño, dos alcobas, En primer piso: parqueadero vehicular común de uso exclusivo No. XX con servidumbre, en semisótano parqueadero de moto común de uso exclusivo No. XX y en semisótano Depósito No. XX de uso exclusivo. -----PARQUEADERO XX DE LA CL 75 A 76 79 APTO XXX: Con un área privada de 9.9 metros cuadrados aproximadamente alinderado así: NADIR con losa de entrepiso del PISO 2; CENIT con losa de contrapiso, uso exclusivo del apartamento XXX. -----Norte: Del punto 4 al punto 1 en línea recta de dimensiones cuatro punto cincuenta (4.50) colindando con depósito y ascensor del edificio. Sur: Del punto 2 al punto 3 en línea recta de dimensiones cuatro punto cincuenta (4.50) colindando con el parqueadero XX. Oriente: Del punto 1 al punto 2 en línea recta de dimensiones dos punto veinte (2.20); colindando con zona de circulación vehicular. Occidente: Del punto 3 al punto 4 en línea recta de dimensiones dos punto veinte (2.20) colindando con parqueadero No. XX. -----PARQUEADERO PARA MOTO XX DE LA CL 75 A 76 79 APTO XXX: Con un área privada de 2 metros cuadrados aproximadamente alinderado así: NADIR con losa de entrepiso del PISO 1; CENIT: con losa de contrapiso, uso exclusivo del apartamento XXX. -----Norte: Del punto 4 al punto 1 en línea recta de dimensiones dos punto cero (2.00) colindando con depósitos No. XX y XX. Sur: Del punto 2 al punto 3 en línea recta de dimensiones dos punto cero (2.00) colindando con circulación vehicular. Oriente: Del punto 1 al punto 2 en línea recta de dimensiones uno punto cero (1.00); colindando con Parqueadero para moto No. XX. Occidente: Del punto 3 al punto 4 en línea recta de dimensiones uno punto cero (1.00) colindando con parqueadero para moto DEPÓSITO X DE LA CL 75 A 76 79 APTO XXX: Con un área privada de 0.96 metros cuadrados aproximadamente alinderado así: NADIR con losa de entrepiso del PISO 1; CENIT con losa de contrapiso, uso exclusivo del apartamento XXX. ------

Norte: Del punto 4 al punto 1 en línea recta de dimensiones cero punto ochenta (0.80) colindando con la calle Setenta y Cinco A (65 A). Sur: Del punto 2 al punto 3 en línea recta de dimensiones cero punto ochenta (0.80); colindando con hall semisótano. Oriente: Del punto 1 al punto 2 en línea recta de dimensiones uno punto veinte (1.20); colindando el depósito 4. Occidente: Del punto 3 al punto 4 en línea recta de dimensiones uno punto veinte (1.20); colindando con depósito No. X. ------

"PROYECTO CALABRIA FUE SOMETIDÓ AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS DIESCISÉIS (1416) DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C, debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SEGUNDA.- Tradición El propietario adquirió el inmueble donde se construyó el "PROYECTO CALABRIA así: 1) Mediante compraventa hecha a ISMAEL BELLO PACHÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.103.607 expedida en Bogotá D.C., debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1350167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, chip AAA0062XBKL, otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., posteriormente protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la Escritura Pública MIL CUATROCIENTOS DIESCISÉIS (1416), del ocho (08) de mayo de 2023, en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1350167 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Globo de Terreno formado por tres lotes que en adelante serán uno solo con una extensión superficiaria de 587.50 Mts2, cuyos linderos y demás especificaciones son: POR EL NORTE: En veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50 mts), limita con la calle 75 A que es su frente. ORIENTE: En veinticinco metros (25 mts), con predio número 76-67 de la calle 75 lote 4 manzana c. SUR: En veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50 mts), con zona verde (peatonal calle 75 Bis de por medio). OCCIDENTE: En veinticinco metros (25.00 mts), con la carrera 77 que es su otro frente.

TERCERO. - El precio de la venta fue acordado por las partes, que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de XXXXXXXXXXXXXXXX MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$XXX.XXX.XXX), que serán cancelados por LA PARTE COMPRADORA A LA PARTE VENDEDORA en la fecha de la firma de la escritura pública.

PARÁGRAFO 1: No obstante, la forma de pago pactada las partes de común acuerdo y expresamente renuncia a la condición resolutoria derivada del acuerdo y expresamente renuncian a la condición resolutoria derivada del presente contrato y en consecuencia en la Escritura Pública que lo perfeccione, lo otorgarán firme e irresoluble.

PARÁGRAFO 2: Las partes contratantes declaran que tanto el origen del bien que se enajena, con los dineros o recursos con los que se paga el precio, fueron obtenidos como resultado del ejercicio de actividades licitas.

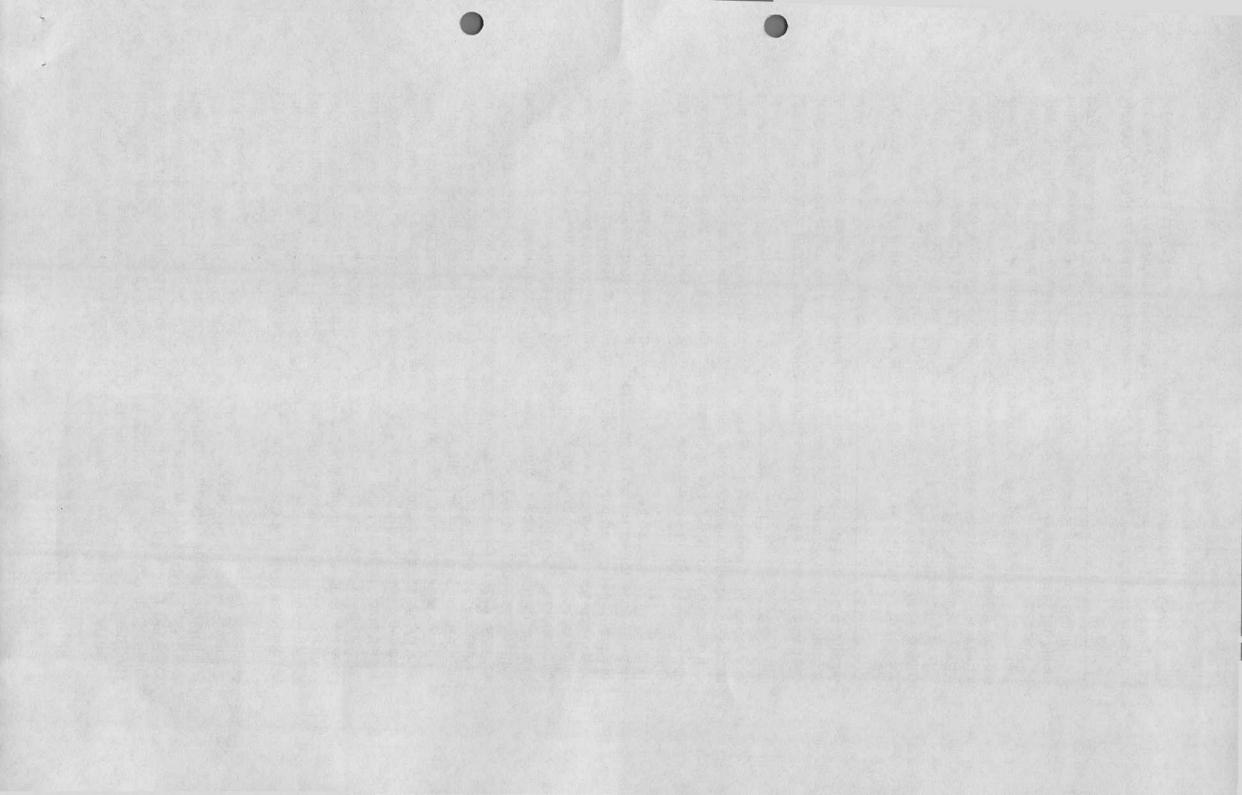
CUARTO. - Que LA PARTE VENDEDORA adquirió inicialmente mediante escritura pública número CIENTO NUEVE (109) de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023), otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de

Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1350167. Y POSTERIORMENTE PROTOCOLIZÓ EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS DIESCISÉIS (1416) DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., CORRESPONDIENDOLE AL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1350167.

QUINTO. -Que lo que es materia de esta venta se encuentra libre de patrimonio de familia, hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio. Censos, anticresis, pero que en todo caso se compromete al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. PARAGRAFO. 1.- Los bienes comunes de uso y goce general, ubicados en el edificio o conjunto, tales como portería, salón comunal, zonas verdes y los parqueaderos de visitantes entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, que quede a cargo del Edificio, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad y se entregarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. PARAGRAFO 2.- Es obligación del PROMETIENTE VENDEDORE efectuar los trámites correspondientes ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para la inscripción del desenglobe de los inmuebles del P.H Correspondiente. PARAGRAFO 3: Los parqueaderos se asignan cada 6 meses según decisión de Asamblea. PÁRAGRAFO 4: Si por razones justificadas en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, las partes no pueden dar cumplimiento con dicha fecha, de la entrega del inmueble, se tendrá que otorgar como máximo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha pactada inicialmente.

SEXTO. -Que lo que se transfiere en venta por este contrato lo declara LA PARTE VENDEDORA a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.

NOVENO. -Que los gastos de Escrituración que se generan correrán por partes iguales, los de retención en la fuente por parte de LA PARTE VENDEDORA y los de Registro y Beneficencia a cargo de LA PARTE COMPRADORA, Así mismo el PROMETIENTE



VENDEDOR se compromete a cancelar el impuesto predial y una posible valorización hasta antes de la firma de la presente escritura pública.

Que acepta (n) la venta que a su favor se le (s) hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. –a) Que recibe (n) el (los) inmueble(s) objeto de esta escritura de venta a entera satisfacción. b) Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal, al cual se encuentra sometido al inmueble objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - GARANTIA. — EL PROMITENTE VENDEDOR transfiere el inmueble con las garantías de estabilidad de obra por diez (10) años y para los acabados por el término de un (1) año, lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 180 de 2011. Para los inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años y para los acabados por un (1) año.

DÉCIMA SEGUNDA: Este apartamento se vende con el permiso de ventas No. expedido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat, con Licencia de Construcción Acto Administrativo No. 11001-2-23-2075, otorgada al proyecto, con fecha de ejecutoria veintiuno (21) de Abril de 2023 de la Curaduría Urbana No. 2.

DÉCIMA TERCERA: La radicación de documentos se efectúa ante la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de La Secretaria del Hábitat, así como el constructor, quien se encuentra sometido al control de esta. Radicación de documentos No.

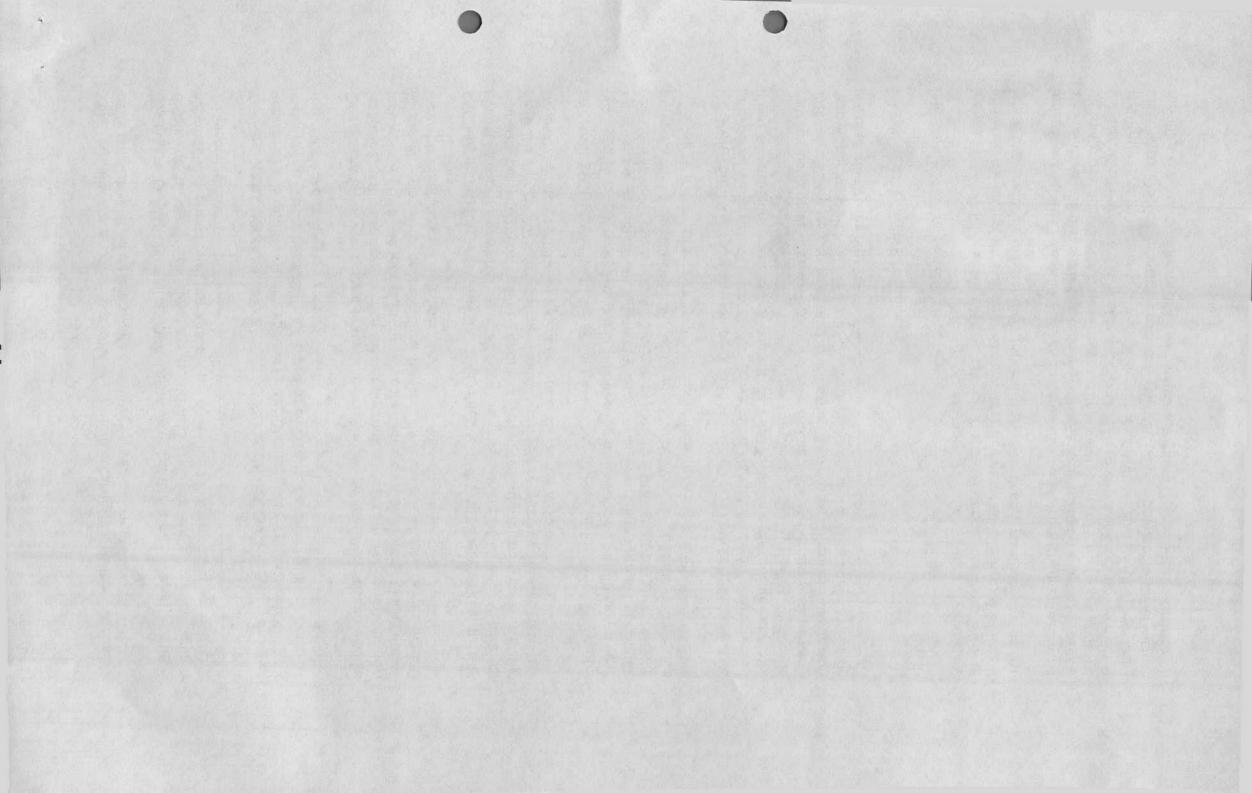
y se otorgó con fecha
y se otorgó con fecha
conformidad con el Artículo 185 del Decreto 019 de 2012, el Decreto reglamentario 2180 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Cuenta con Acto Administrativo No. 11001-2-23-2075, de fecha ejecutoría 21 de abril de 2023 de la Curaduría Urbana No. 2.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

INDAGACION LEY 258 DE 1996

Indagado LA PARTE VENDEDORA por el suscrito Notario, manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado civil casado con sociedad conyugal vigente y que el bien inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar. ----

Indagado LA PARTE COMPRADORA por el suscrito Notario, manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado civil son casados entre sí con sociedad conyugal vigente y que el inmueble objeto de esta compraventa SI queda afectado a vivienda familiar, (Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1.996); reformada por la ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil tres (2003) por medio de la cual se modifica el artículo primero (1º). Y el parágrafo segundo (2º) del artículo cuatro (4º).



CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1.970)

COMPROBANTESFISCALES

FORMULARIO Nº.

DIRECCION: Calle 75 A # 76 - 79, APARTAMENTO NUMERO XXXXXXXXXX

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1350167

CONTRIBUYENTE:

AVALUO: \$

RECIBIDO CON PAGO EL

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Nº

DE FECHA

DE 2023.

- VALIDO HASTA EL	2023
-------------------	------

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION

Manifiestan los contratantes que no existen Administración en el Conjunto Residencial donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de este contrato por tal razón no presenta PAZ Y SALVO de que trata el *Art. 29 de la Ley 675 del 2001* por sustracción de materia pero que responderán solidariamente por las deudas que puedan existir para con la propiedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el bien inmueble objeto de esta venta está sujeto a retención en la fuente por renta de uno por ciento (1%) sobre el valor de la venta, en consecuencia, el enajenante por ser persona natural cancela la suma de \$ XXXXXXXXXXXXX

El Notario SESENTA Y SIETE (67) del círculo de Bogotá D.C., hace constar que ha expedido un certificado de retención correspondiente, para los trámites a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales y para ser tenidos en cuenta para la prestación de la Declaración de renta del Enajenante.

IMPUESTO DE IVA

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto	Tributario, por el otorgamiento de la
presente escritura se cancela la suma de \$, por concepto de

Impuesto a las ventas a la tarifa del diecinueve por ciento (19%) sobre los derechos notariales.

NOTAS DE ADVENTENCIA

DE FECHA:

SEGUNDA. -Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempos establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerdan con todo lo acordado por ellos y así lo aceptan y de tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:

DE DOS MIL VEINTRÉS (2023). -

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

Derechos notariales

Total \$

Cuenta especial para el Notario

	ESCRITURACIÓN
RECIBIDÓ	RADICÓ
DIGITÓ	Vo.Bo
IDENTIFICÓ	HUELLAS/FOTO P.C.
LIQUIDÓ 1	LIQUIDÓ 2
REV/LEGAL	CERRÓ
ORGANIZÓ	

Superintendencia de Notariado y Registro \$

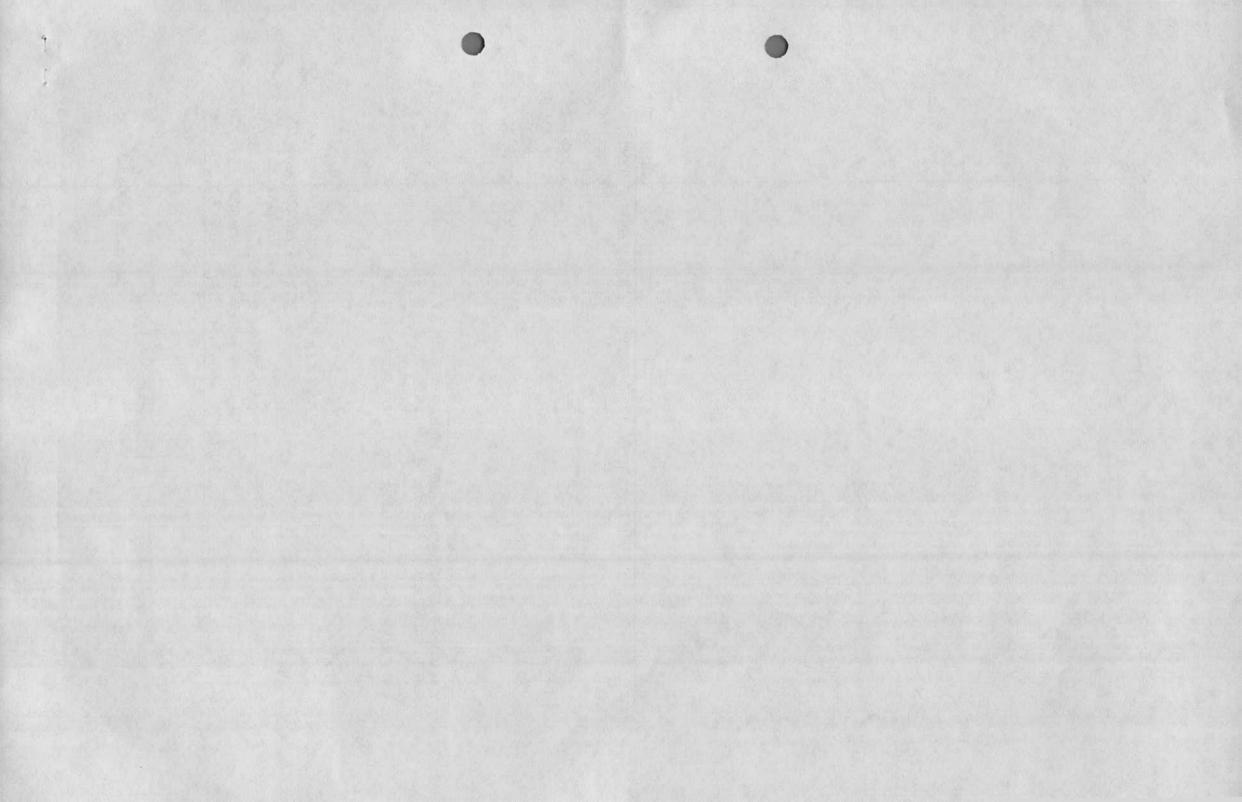
El Promitente Vendedor,

MANUEL RICARDO GALILEO RAMÍREZ MARTÍNEZ C.C. No. 1.015.429.383 expedida en Bogotá D.C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CÍRCULO INGENIERÍA S.A.S. NIT.: 901.063.051-4 Dirección de Notificación: Calle 43 # 7 – 77

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). –OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C-----

NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ELABORO, - XXXX



SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

1. IDENTIFICACION		/		/	
PROYECTO:	/		PROYECTO CALABRIA	/	
ESTRATO:	3		No. de unidades de	vivienda: /_	24
DIRECCIÓN:		/	Calle 75 A # 76 - 79		
CONSTRUCTORA:		/	CÍRCULO INGENIE	RÍA SAS	
FECHA (dd-mm-aa):	08/08/2023	1			
2. ESPECIFICACION	ES GENERA	LES DE	L PROYECTO		
2.1. CIMENTACIÓN			Descripción técnica y material	es utilizados:	
	Pilotes, o	dados, vigas	s y muros de contención en concret	o reforzado	
2.2. PILOTES	☑sı []NO	Tipo de pilotaje utilizado:		
2.4. MAMPOSTERÍA 2.4.1. LADRILLO A LA VIS	TA ☑SI	□no	Tipo de ladrillo y localización tipo santafé sobre toda la fachada.		
2.4.2. BLOQUE	 ✓sı	□NO	Tipo de bloque y localización:		
	ВІ	oque # 4 en	arcilla en todas las divisiones inte	nores.	
2.4.3. OTRAS DIVISIONES	SI	✓NO	Tipo de división y localizació	n:	
2.5. PAÑETES En caso en que se proyecten			os describa su acabado final o si c		ización:
a c vmsm smpf.					
2.6. VENTANERÍA ALUMINIO ☑SI	□NO		LAMINA COLD ROLLED	□SI □NO	
P.V.C.	□NO		OTRA	SI Cual?	

		/ cocoa	
.8. PISOS AREAS COMUNES Pisos enchapados		color bla	Descripción y materiales a utilizar: nco con betas beige, de 40 x 40 cm marca cerámica ITALIA
9. CUBIERTAS			Descripción y materiales a utilizar:
		Cı	ubierta en placa maciza.
10. ESCALERAS Escale	ra en concre	eto reforza	Descripción y materiales a utilizar: ado, enchapadas en cerámica, y baranda metálica.
1. CERRAMIENTO			Descripción y materiales a utilizar: No aplica
. EQUIPOS Y DOTACIÓN			Características:
.1. ASCENSOR	√sı	□NO	Características:
1. ASCENSOR 2. VIDEO CAMARAS	✓SI	✓NO	Características:
1. ASCENSOR 2. VIDEO CAMARAS 3. PUERTAS ELÉCTRICAS	IJSI IJSI	☑NO □NO	Características:
I. ASCENSOR 2. VIDEO CAMARAS 3. PUERTAS ELÉCTRICAS 4. PARQUE INFANTIL	✓SI ✓SI ✓SI	☑NO □NO	Características:
1. ASCENSOR 2. VIDEO CAMARAS 3. PUERTAS ELÉCTRICAS 4. PARQUE INFANTIL 5. SALÓN COMUNAL	IJSI IJSI	☑NO □NO	Características:
1. ASCENSOR 2. VIDEO CAMARAS 3. PUERTAS ELÉCTRICAS 4. PARQUE INFANTIL 5. SALÓN COMUNAL 6. GIMNASIO	SI SI SI SI	☑NO □NO □NO □NO	Características:
1. ASCENSOR 2. VIDEO CAMARAS 3. PUERTAS ELÉCTRICAS 4. PARQUE INFANTIL 5. SALÓN COMUNAL 6. GIMNASIO 7. SAUNA	Ası Ası Ası Ası	☑ NO	Características:
1. ASCENSOR 2. VIDEO CAMARAS 3. PUERTAS ELÉCTRICAS 4. PARQUE INFANTIL 5. SALÓN COMUNAL 6. GIMNASIO 7. SAUNA 8. TURCOS		✓ NO	Características:
1. ASCENSOR 2. VIDEO CAMARAS 3. PUERTAS ELÉCTRICAS 4. PARQUE INFANTIL 5. SALÓN COMUNAL 6. GIMNASIO 7. SAUNA 8. TURCOS 9. PISCINA	SI	✓NO	Características:
1. ASCENSOR 2. VIDEO CAMARAS 3. PUERTAS ELÉCTRICAS 4. PARQUE INFANTIL 5. SALÓN COMUNAL 6. GIMNASIO 7. SAUNA 8. TURCOS 9. PISCINA 10. PARQUEO MINUSVALIDOS	SI SI SI SI SI SI SI SI	✓ NO	Características:
1. ASCENSOR 2. VIDEO CAMARAS 3. PUERTAS ELÉCTRICAS 4. PARQUE INFANTIL 5. SALÓN COMUNAL 6. GIMNASIO 7. SAUNA 8. TURCOS 9. PISCINA 10. PARQUEO MINUSVALIDOS 11. PARQUEO VISITANTES 12. PLANTA ELÉCTRICA DE	SI	✓ NO	Características:
1. ASCENSOR 2. VIDEO CAMARAS 3. PUERTAS ELÉCTRICAS 4. PARQUE INFANTIL 5. SALÓN COMUNAL 6. GIMNASIO 7. SAUNA 8. TURCOS 9. PISCINA 10. PARQUEO MINUSVALIDOS 11. PARQUEO VISITANTES 12. PLANTA ELÉCTRICA DE MERGENCIA	SI	NO	Características:
1. ASCENSOR 2. VIDEO CAMARAS 3. PUERTAS ELÉCTRICAS 4. PARQUE INFANTIL 5. SALÓN COMUNAL 6. GIMNASIO 7. SAUNA 8. TURCOS 9. PISCINA 10. PARQUEO MINUSVALIDOS 11. PARQUEO VISITANTES 12. PLANTA ELÉCTRICA DE MERGENCIA	SI	✓ NO	Características:
6. EQUIPOS Y DOTACIÓN 1. ASCENSOR 2. VIDEO CAMARAS 3. PUERTAS ELÉCTRICAS 4. PARQUE INFANTIL 5. SALÓN COMUNAL 6. GIMNASIO 7. SAUNA 8. TURCOS 9. PISCINA 1.0. PARQUEO MINUSVALIDOS 1.1. PARQUEO VISITANTES 1.2. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA 1.3. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 6. ESPECIFICACIONES DE	SI	NO	

4.1.3. PUERTA DE ENTRAD		maciza en m	Características y materiales a utilizar: nadera con chapas de seguridad de tres puntos.		
4.2. ACABADOS PISOS			Materiales a utilizar :		
4.2.1. ZONAS SOCIALES E	nchapados en ce	rámica y/o p			
4.2.2. HALL'S			Enchapados en cerámica y/o piso láminado		
4.2.3. HABITACIONES			Enchapados en cerámica y/o piso láminado		
4.2.4. COCINAS			Enchapados en cerámica		
4.2.5. PATIOS	MALTINE		Enchapados en cerámica		
4.3. ACABADOS MURO			Materiales a utilizar:		
4.3.1. ZONAS SOCIALES E	stucados y con p	intura a tres			
4.3.2. HABITACIONES			Estucados y con pintura a tres manos color blanco		
4.3.3. COCINAS	_	Estucados y con pintura a tres manos color blanco Estucados y con pintura a tres manos color blanco			
4.3.4. PATIOS			Estucados y con pintura a tres manos color bianco		
4.4. COCINAS			Características:		
4.4.1. HORNO SI	Пио				
4.4.2. ESTUFA SI		125 17 12			
4.4.3. MUEBLE SI					
4.4.4. MESÓN SI	□NO				
4.4.5. CALENTADOR SI	□NO				
4.4.6. LAVADERO SI	□NO				
4.5. BAÑOS			Características:		
			Caracteristicas.		
4.5.1. MUEBLE	✓SI	∐NO			
4.5.2. ENCHAPE PISO	✓SI	□NO			
4.5.3. ENCHAPE PARED	✓SI	□NO			
4.5.4. DIVISIÓN BAÑO	✓SI	□NO			
4.5.5. ESPEJO	✓SI	□NO			

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1998 y el acuerdo Distrital No. 20 de 1995.

Firma representante legal o persona natural

51

Acto Administrativo No.

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

EXPEDICION / ABR 2023 EJECUTORIZ 1 ABR 2023 VIGENCIA: 1 1 JUN 2023

11001-2-23-2075

11001-2-22-1850

a temptote to the tempto

FECHA DE RADICACIÓN

Character Company 52

05-oct.-2022

CATEGORIA: III

88 de 1997, Ley 810 de 2003, aus Decretos R 9 de 2021

2 A.A	 _	$\overline{}$		TWO PERSONS
	$a \equiv a r a$	3628	or other	11/07/2005

1.1 POT-UPZ	a. UPZ No: 30 (Boyaca Real), Decr. 0070 DE 2002	TE CESTE	b. SECTOR NORMATA	10:2	USOS: II	d. EDIFIC: 8
e AREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	SPERMEN	f. ZONA:	COM	ERCIO Y SERVICIOS EN	LA VIVIENDA
g TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	4-E-174-18	h. MODALIDAD:	DENS	SIFICACION MODERADA	
1.2 Amenazas:	a, Mov. en Masa: Baja	b. AV. To	rrencial: Baja	DELIE	c. Incendios F	orestales: NO
建 加速量差2.5个	d. Encharcamiento: Baja	e. Desbo	rdamiento: NO	No. 142112	f. Rompimient	o Jarrillón: NO
1.3 Microsophilicarion	a Microzonificación: ALLINIAL 200	Section State	Markette Charles Commence Commence		and the second second	Marie Control of the

ACTO ADMINISTRATIVO	DECEMBER OF TRAMITE POST OF TOTAL	EXPEDICION	EJECUTORIA -	VIGENCIA	RADICACIÓN
11001-2-21-0893	Licencia de Construcción	26-may-2021	11-jun-2021	11-jun-2023	Total Con

	2.1 USOS		months of the Medical	2.2. ES	TACIONAMIE	NTOS	23 DE
DESCRIPCIÓN USO	TIPO VIVIENDA	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.	24 FC
Vivienda Multifamiliar V	No VIS /	No Aplica	1 24 COV	24 1	10	12	24.123
Sistema: Loteo Individual	Total des	pues de la intervención:	24	24	21010	12	13/2

2.3. DEMANDA	С
2.4 ESTRATO	30

1000年1000年1000年			CUADRO	DE AREAS						1 3 03 3
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO	O PROYECTO:	PROYECTO CALABRIA	Visitale	10 (B) (F)	Pare		ET	APAS DE CO	NSTRUCCIÓ	N: 1 - 200
3.2 PROYECTO AROUIT	ECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Recondim. An	notiación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	587.50		0.00	0.00	0,00	0,00	0.00	958,77	0.00	958,77
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0.00	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00	0.00	0,00
SEMISÓTANO	418.75	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00
PRIMER PISO	401.61	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0,00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	1728.19	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	2548.55	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	958,77	0.00	958.77
A VOCATA CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PART	400.00	GESTION ANTERIOR				2.548,55			NA:	0.00
LIBRE PRIMER PISO	185,89	HOTAL CONSTRUIDO	1			2.548,55	M. LINEALE	S DE CERRAM	IENTO:	0.00

4.1 VOLUMETRIA	全型性的
a. No PISOS HABITABLES	属 4到35岁(1981年)
b. ALTURA MAX EN METROS	15,90
c. SÓTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISÓTANO	Medicale in
e No EDIFICIOS	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	Ed Colored
g EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTO	SI
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
LI. INDICE DE OCUPACIÓN	0,68
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2.88

CON	CONTINUA				
MTS	NIVEL				
17 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	BAR 524				
	TO THE				
TO STATE OF THE ST	0.00				
	3 357				
4,64 X 8,19	2 44				
Carlo Same and Street Street					
TRUCTURAS					
LC VIGENTE	5 700				
LC VIGENTE	and the second				
	4,84 X 8,19 TRUCTURAS LC VIGENTE				

a ANTEJARDIN	5-50 E E E E E
3,50 MTS SOBRE CL 75 A	Contract the
2,00 MTS SOBRE KR 77 A	N. R. S. R. S. W.
b. CERRAMIENTO	
Altura: 0,00 mts - Longitud: 0,00 mts	SEE MARKET
	200
c VOLADIZO	
0,60 MTS SOBRE CL 75 A	
0.43 MTS SOBRE KR 77 A	
d RETROCESOS	HOLOGRAMA
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	(2)

1,00

4.3 ELEM RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

		J. C. M.
DESTINACION	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	121,01	167,05
		35,08
ESTACIONAM ADICIONALES	NO REQUIE	0

4.5 ESTR	UCTURAS
a TIPO DE CIMENTACIÓN	LC VIGENTE .
b. TIPO DE ESTRUCTURA	LC VIGENTE
c. MÉTODO DE DISEÑO	GESTION ANTERIOR
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	GEST ANT.
e. ANALISIS SISMICO	GESTION ANTERIOR

PRESENTE LICENCIA

Para modificaciones que consistan en estimar los depositios, acisconar asseconamientos en delino, aumentar en misero de unidades de viviánda en segundo plas y ajustar la numeración de estos, aprole estacionamientos en solato, aumentar en número de unidades de viviánda en segundo plas y ajustar la numeración de estos, aprole estacionamientos especiales en en la tola 21. .. ESTE PROVECTO SE APROBÓ EN GESTIONES ANTERIORES. LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE VERIFICO CON LO I.O. REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE CONPORMIDAD CON LA LEY 1788 del 13 DE JULIO DE 2018, TÍTULO I DE L. CUMPUR LOS REQUISITOS DEL TITULO J Y K DE NSR-10. SEGÚN EL LITERAL A 1.3 6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CACUERDO CON LO DISEÁRDO, CUMPURADO CON EL CARADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO: EL URBANIZADOR O CO DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS ESEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017 RESISTENTES. EN CUMPUMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 645 DE 05 DE JURIO DE 2017, EN CUMPUMIENTO REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DEL INGENIERO JESUS ALEXANDER PESCA CON MATRICULA PROPESIONA

ENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 11001-2-21-0683.
presante Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaria Distrital de Planesción, los cuales debon interponerse por el de notificación o dentro de los dez (10) días siguiantes e la misma

NUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2 DEL PARÁGRAPO 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 2215 DE 2015, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 2.2 6 5.8 2 DEL DECRETO 1977 DE 2015, EN EL TRAMITE DECIPION DE LICENCIA VIGENTE, NO ES EXIGIBLE EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - GERMÁN MORENO GALINDO

AUMULAUII

Vo. Bo. Ingeniería

M.P. A1722012-1

o. Bo. Director Grupo M P A2513200

Jeun Mouro

		7.1	MPUESTO Y CO	ONTRIBUCIONE	S. C.
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL	VALOR	THE CHICAGOS IN CAR DESIGNATION
Delineación Urbana	NOMODIFICAPRES	12-abr23	0,00	\$0	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T
Delineación Urbana	00021320004005	04-may21	2.548,55	\$10.000	The state of the s

Constituyen obligaciones del titular de la licencia urbanística, las definidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Unico Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021), así:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones

vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos

que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hásta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

- Obtener, previa la ocupación y/ò transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Sismo Resistente NSR-10.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación

- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la ádicione, modifique ó
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.

- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles

- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

- Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL) para las nuevas construcciones que incluyan el uso de vivienda y que sean objeto de sometimiento al Régimen de Propiedad Hortzontal, aprobadas a partir del 1º de julio de 2019.

 Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberà permanecer instalado durante el término de la ejecución de la misma.

- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).

- De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de

Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018).

- La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
- No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policia y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

- Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

- Tomar las medidas necesarías para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

- Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

- Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales

CURADURÍA URBANA No. 2 - Bogotá D.C.

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO RESOLUCIÓN 11001-2-21-0893

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26-may.-2021

FECHA DE EJECUTORIA 1 1 JUN 2021

No. DE RADICACIÓN 11001-2-20-2488

01-dic.-2020 09-dic.-2020

DEBIDA FORMA

PAGINA

CL 75 A 76 79 (ACTUAL)

El Curador Úrbano No. 2 de Bogotá D.C. Mauro Arturo Baquero Castro, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, el Decreto Distrital 670 del 2017 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia RESUELVE

Olorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modelidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 3, localizado en la dirección CL 75 A 76 79 (ACTUAL) - Chip. AAA0052XBKL - Matricula inmobilitaria 5001350167 de la localidad 10 de Engativá - PARA UNA EDIFICACIÓN CON SEMISÓTANO Y CINCO PISOS DE ALTURA DONDE EL PRIMERO SE DESTINA A ESTACIONAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO, PARA VEINTITRES (23) UNIDADES DE VIVIENDA, CON DIECINUEVE 19 ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, DOS (2) ESTACIONAMIENTOS DE VISITANTES DESTINADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DOCE (12) BIGICLETEROS, CUATTO (4) MOTOS Y VEINTITRES (23) DEPÓSITOS PRIVADOS ASIGNADOS PARA CADA UNIDAD DE VIVIENDA Y DOS (2) DEPÓSITOS COMUNALES, ADEMAS, SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS PARA SOMETER EL PROYECTO A PROPIEDAD HORIZONTAL CONFORME A LA LEY 675 DE 2001 Titular, BELLO PACHON ISMAEL CC.79103607, Constructor responsable: PESCA HERNANDEZ JESUS ALEXANDER (Identificación, 74370801, Matricula: 25202-093340 CND). Urbanización: SAN JOSE, Manzana 32/C Lote(s): 1, 2 y 3, con las siguientes características básicas.

1 POT - DECRETO 190	2004 a. UPZ No. 30 (Boyaca Real)	b. SECTOR NORMATIVO:	2 C USOS II	d EDIFIC: B
AREA ACTIVIDAD	RESIDENCIAL		OMERCIO Y SERVICIOS EN LA VIVIENDA	1 20 10 10
TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION		ENSIFICACION MODERADA	
ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación. No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN	Lacustre300

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

CALABRIA 33USOS 3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO 3.2 Cat: Ш **DESCRIPCION USO** No UNIDADES PRIV / RESID VISIT / PUBLICOS Bicicletas: 12 Vivienda Multifamiliar No Aplica 23 19 Carg-Des 0 Sistema: Loteo Individual Total despues de la intervención: 23 19

AND ISSUED IN LITTLE OF	在配件即用於發	有是包含的种类的	4. CUADRO	DE AREA	15	超過過		調用遺跡		Maria Maria
PROYECTO ARQUITED	STONICO	AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam	TOTAL
LOTE	587,50	VIVIENDA	2.548,55	0,00	0,00	2.548.55	0,00	0,00	0,00	2.548.55
SÓTANO (S)	0,00	COMERCIO	0,00	0.00	100000000000000000000000000000000000000			The same of the sa	0.00	0,00
MISOTANO	418,75	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	STATE OF THE PARTY	E	The second second second	0.00	0.00
AMER PISO	401,61	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	The state of the s	The second secon		177,090	0.00	0,00
PISOS RESTANTES	1728,19	INDUSTRIA	0.00			S COUNTRY OF THE		1100000	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	2.548.55	TOTAL INTERVENIDO	2.548,55	Thomas was remarked to the latest the same of the same	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	网络中央公司的	CARDON COMPANY	0.00	2.548.55
LIBRE PRIMER PISO	185,89	GESTION ANTERIOR	BERRY	NEC SERVICE		0.00	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE		THE REAL	11月20日1

M. LINEALES DE CERRAMIENTO: TOTAL CONSTRUIDO 464,13

a. No PISOS HABITABLES	4
b ALTURA MAX EN METROS	15.90
c SOTANOS	NO PLANTEA
d SEMISOTANO	1
e Na EDIFICIOS	10000000
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	Si
g AREA BAJO CUBIERTA INCL	No
h INDICE DE OCUPACIÓN	0.68
I INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,88

I INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,88	
5.2 EQUIPAMIENTO C	OMUNAL PRIVAD	O MUSEUM
DESTINACIÓN	e calle	Mis
ZONAS RECREATIVAS	90.53	167,05
SERVICIOS COMUNALES	19,01	35,08
ESTACIONAM ADICIONALES	NO REQUIE	0

HOUSEH	2 spality of a
A TOTAL STATE OF	
SHOW SHOW	SERVICE OF STREET
out with	SATELLI PRO
	44 21 41
RA ZONAS	1,00
ENTOS	OF TRUE SEE
CONTINU	A
֡	RA ZONAS

b. AISLAMIENTO	MTS		NIVEL	SZ/E
PATIOS	4,64 x 8,19	T	1.50	
STANSAND BOOKS	SECTION AND INC.	12000	STATISTICS OF	575
	SOM STORY	战争		
		1		
		D. Wale		
	1000年起	1500		HAN.
the profession policy . 5	5 ESTRUCT	URAS	1940年2016年	200
TIPO DE CIMENTACIÓN		PILO	TES - DADOS - V	IGA.
TIPO DE ESTRUCTURA		POR	TEN CONCRETO	DN
MÉTODO DE DISEÑO		Resis	tencia Última	
GRADO DE DESEMPEÑ	O ELEM.	Bajo		100
NO ESTRUCTURALES		1 8		
FUERZA HORIZ EQUIV	ALENTE	Si	A THE REAL PROPERTY.	
MODAL	ALC: NO.	No	and the same	
OTROS				_

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

yecto Arquitectónico (5) / Planos Alinderamiento (4) / Planos Estructurales (8) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Diseños no Estructurales (1) / Memorial Revisor Externo (1) / prince Colindancia (1) / Anexo Memoria de Cálculo (1)

7. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12 MESES, CONTADOS À PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

El área y los linderos del predio corresponden a los indicados en los títulos de propiedad y plano de toteo. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere control de materiales según TITULO 1 de la NSR-10 y Dto, 1077 de 2015. Debe cumplir con el Reglamento Técnica de Instalaciones Eléctricas - RETIE. El títular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras.intervenciones. La edificación deberá respetar las distancias minimas establecidas por Codensa sobre redes de energia. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excuvación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida por medio de alla salva escaleras, su implementación es responsabilidad del títular y del construcción del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalla para el predio en el Folio de Matricula Inmobiliana del mismo, no es exigible el recibo de pago de la plusvalla para la expedición de la licencia solicitada. Se deberán implementar obras de insonorización necesarias para que dentro de las construcciones no se presenten nivelas de ruido superiores a los indicados por la Secretaria Distrital de Ambiente. El proyecto prevé un retroceso voluntario de 1,00 matro sobre la Calle 75 A.

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00021320004005 del 04-may-21 (\$10.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria Jurídica de la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diaz (10) dias sigüientes a un notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrat cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de y de lo Contencioso Administrativo

9. Bo Middea	Vo. Bo. Ingenieria	Vo Bo. Prof responsable Vo. Bo. Director Crupo : FIRMA CURADOR
Fexal /	P.P. GROW	The law / 18 %
der Malawbo	Juan Manuel Sandoval T.P. No 25202-091930CND	Maria Teresa L Cuervo MBC CURADOR T.P. No APO342012-10184381100 URBANO



CURADURÍA URBANA No. 2 - Bogotá D.C.

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

11001-2-20-2488 2

RADICACIÓN DEBIDA FORMA
01-dic.-2020 09-dic.-2020

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017(Numeral 5 de Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente(NSR10) (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.)

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).

Designar en un término máximo de 15 días hábites al profesional que reemplazara a aquel que se desvinculo de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Numeral 8 Articulo 11 Decreto 1203 de 2017).

Obtener previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsio en el Titulo 1 del Regtamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policia y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1205) de 2017).

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión tócnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciário quien es el responsable de esta obligación (Numeral 10, Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2 2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1 4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integnidad Urbanistica

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policia de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre segundad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

En caso de contar con campamanto de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto500 de 2003).

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 d la norma que la adicione, modifique o sustituya).

De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008. Los confribuyentes del impuesto de Delineación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que acurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.